

## VISTO

El Informe Técnico N° 57-2020-OS-GPAE de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico mediante el cual solicita poner a consideración del Consejo Directivo la aprobación de la “Actualización de la “Guía de Política Regulatoria N°1: Guía Metodológica para la realización de Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin”.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 26734, el Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - Osinergmin es el organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las empresas en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Osinergmin, en su calidad de organismo regulador, ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, establece que las decisiones y acciones que adopte este organismo en ejercicio de sus funciones, deberá sustentarse, entre otros, en los principios de Actuación basado en Análisis Costo-Beneficio, transparencia, análisis de decisiones funciones y eficiencia-efectividad;

Que, en esta línea, el principio de razonabilidad recogido en el numeral 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las decisiones de las autoridades administrativas, cuando creen obligaciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, el “Estudio de la Política Regulatoria del Perú” efectuado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el marco del Programa País para el Perú, recomendó la necesidad de que los organismos reguladores, entre ellos Osinergmin, fortalezcan sus mecanismos de rendición de cuentas, transparencia, buena gobernanza y mejora regulatoria mediante el uso del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR);

Que, el AIR es un procedimiento utilizado para realizar una evaluación sistemática y coherente de las políticas emitidas por una institución regulatoria, en el marco de sus competencias legales y en línea con sus objetivos estratégicos. Así, el AIR busca identificar las distintas opciones de política que se puedan considerar para la solución de un problema regulatorio y/o falla de mercado identificado, y comprende la identificación y análisis de los distintos efectos de una propuesta regulatoria;

Que, implementando la recomendación de la OCDE, el Consejo Directivo de Osinergmin, aprobó mediante Acuerdo de fecha 12 de abril de 2016, la “Guía de Política Regulatoria N°1: Guía Metodológica para la realización de Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin” (en adelante, la Guía AIR), que tiene por objeto establecer los pasos y requerimientos a llevar a cabo al momento de elaborar un AIR;

Que, a través de la Evaluación del Desempeño de los Reguladores Económicos (*Performance Assessment Framework for Economic Regulators* – PAFER) aplicada a Osinergmin, la OCDE ha recomendado seguir invirtiendo para mejorar las herramientas y procesos de gestión regulatoria de Osinergmin;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la OCDE, así como a la experiencia adquirida desde la aprobación de la Guía AIR, la Gerencia de Políticas y Análisis Económico han propuesto a través del Informe Técnico N° 57-2020-OS-GPAE la “Actualización de la Guía de Política Regulatoria N°1: Guía Metodológica

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Aprueban “Actualización de la Guía de Política Regulatoria N°1: Guía Metodológica para la realización de Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin”**

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION  
EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN  
N° 130-2020-OS/CD**

Lima, 27 de agosto de 2020

para la realización de Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin”;

Que, considerando que las disposiciones de la presente resolución tienen por objetivo implementar medidas que fortalezcan la transparencia y rendición de cuentas de las actuaciones de Osinergmin, no corresponde su publicación para comentarios, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 30-2020;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar la “Actualización de la Guía de Política Regulatoria N°1: Guía Metodológica para la realización de Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin”, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y acompañada de su Anexo en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

ANTONIO ANGULO ZAMBRANO  
Presidente del Consejo Directivo (e)

1880483-1